RESOLUCIÓN No. 026 DE 2026

(27 de enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y reglamentarias y las conferidas en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal No 723 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen y/o aclaren, y

CONSIDERANDO

El Instituto de Desarrollo de Arauca, en adelante IDEAR, es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado de fomento, promoción y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, el cual hace parte de las instituciones denominadas por el Estado Colombiano como Institutos de Fomento y Desarrollo Territorial (INFIS); creado mediante Ordenanza No. 13 de fecha 31 de julio de 1998, y transformada por el Decreto Ordenanzal No. 723 de fecha 25 de octubre de 2017, conforme a las facultades pro tempore otorgadas al señor gobernador mediante Ordenanza No. 016 de 2017.

Que el objeto del IDEAR es el fomento del desarrollo económico y social en el ámbito local, municipal, departamental y regional, mediante la prestación de servicios relacionados con la ejecución de actividades financieras y conexas, dirigidas a la obtención, administración y colocación de recursos.

Para el desarrollo de su objeto social IDEAR requiere el acceso a los servicios de consulta y reporte al sistema financiero, que soporten adecuadamente el análisis de riesgo crediticio, de endeudamiento y de calificación de riesgo de los clientes, adicionalmente, realizar un análisis LA/FT de todas sus contrapartes, como una buena práctica de administración crediticia, mitigando los riesgos asociados a esta actividad, ofreciendo condiciones adecuadas de sostenibilidad financiera y permitiendo al Instituto proyectarse hacia mayores metas y objetivos en la búsqueda de una Arauca más competitiva y con mayor calidad de vida para sus habitantes.

Para el logro de los fines anteriormente señalados, IDEAR tiene entre sus dependencias la Subgerencia Financiera, Subgerencia Comercial y de Cartera y la Oficina de Gestión del Riesgo, las cuales tienen como propósito principal la administración del riesgo de crédito y la mitigación de la exposición a riesgos de LA/FT, permitiendo al Instituto ofrecer un portafolio de servicios adecuado a sus clientes, de una manera eficiente y eficaz. Por tal razón, para las dependencias en mención resulta fundamental el acceso a los servicios de consulta y reporte del sistema financiero, dado que se constituye en un insumo indispensable para realizar la evaluación del riesgo de los clientes del IDEAR en el sector financiero entre otros aspectos, previo a la toma de decisiones.

IDEAR, en su objeto social desarrolla líneas de crédito para fortalecimiento institucional, académico y productivo del Departamento de Arauca; requiriendo la implementación de controles y cumpliendo con los procedimientos establecidos en el sistema de administración de riesgo, lavado de activos y financiación del terrorismo adoptado al Instituto.

La Ley 1902 de 2018, en su articulo 3°, establece que: (...) *Todas las operadoras de libranza sin excepción, registradas y vigiladas, deberán contar con un departamento de riesgo financiero al interior de su organización, por medio del cual adelantarán los correspondientes análisis de viabilidad, sostenibilidad, operatividad y demás estudios con fines de pronóstico y evaluación del riesgo financiero y control de lavado de activo que prevenga la participación, uso y manipulación indebida de negocios promovidos bajo el objeto de libranza(...).*

Para el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, es fundamental el acceso a los servicios de consulta y reporte al sistema financiero como una herramienta para la prestación del servicio de otorgamiento de créditos con personas naturales y

jurídicas.

Asi mismo, la Ley 1121 de 2006 en su artículo 20, establece: "*Procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el Derecho Internacional.* El Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas." (...)".

Por lo anterior, el IDEAR adoptó mediante Acuerdo No. 012-2022 del Consejo Directivo actualización del Manual de SARLAFT, el MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL RIESGO OPERATIVO – SARO mediante Resolución 445/2017 ultima actualización conforme al Acuerdo No. 020-2021, el MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO mediante Resolución 444/2017 modificado mediante Acuerdo No. 12 de 2022, entre otros, los cuales conforme a las políticas y procedimientos pertinentes para la verificación de los clientes, proveedores en los diferentes procesos de entrada y vinculación con la Entidad. Asi mismo, la superintendencia Financiera expresa en el numeral 2.10 de la circular 029 de 2014 que los INFIS deben definir políticas y procedimientos para evitar que los recursos administrados puedan ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes o vinculados a actividades delictivas con estas.

Por consiguiente, el IDEAR, deberá cruzar periódicamente las bases de datos contra las listas vinculantes establecidas para Colombia, y en consideración a que el instituto cuenta con una base de datos aproximadamente de 3,700 consultas.

Por consiguiente, se considera pertinente adelantar un proceso de contratación con la sociedad CIFIN S.A.S.,(reconocida actualmente como TransUnion) como una Central de Información Financiera de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia — Asobancaria, la cual tiene como objetivo principal la recolección, almacenamiento, administración, suministro y procesamiento de información relativa a los clientes y usuarios de los sectores financieros, solidario y asegurador; centrando sus esfuerzos en sofisticar el manejo y la transformación de la data, así como el acceso al Buró mediante procesos de complejidad creciente y alto valor agregado que permitieran apalancar mejores decisiones crediticias de sus afiliados y usuarios.

Transunión es líder mundial de tecnología de datos, análisis y toma de decisiones; TransUnion ha tenido una presencia mundial por más de 40 años en muchos sectores, incluidos la banca, las fintech, el comercio minorista, las empresas de telecomunicaciones, el gobierno y otros, trabajan estrechamente con sus grupos de interés para ayudar a transformar el mercado crediticio e impulsar la inclusión financiera del país

Asi mismo, y con el fin de atender los lineamientos establecidos por la SFC y las políticas internas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, establecidas en la Entidad, donde se dictan las medidas necesarias a implementar en el momento de realizar el debido conocimiento del cliente, previo a la vinculación a la entidad, se hace necesario contratar el servicio de Legal Check con la empresa CIFIN, el cual permite realizar consultas en diferentes bases de datos donde se reportan todas las conductas asociadas al LA/FT a nivel global, igualmente en la misma resolución, se hace referencia a que el IDEAR tiene como obligación el cumplimiento de dicho manual a la hora de la vinculación de un cliente, proveedor, empleado o cualquier parte interesada que realice una operación o transacción con el Instituto.

Que CIFIN S.A., fue creada en 1981 como una unidad de negocio de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia – Asobancaria para proveer servicios de Central de Información Financiera con el objetivo de recolectar, almacenar, administrar y procesar la información relativa a los clientes y usuarios de los sectores financiero, real, solidario y asegurador, a diferencia de otras entidades, que, si bien tiene el mismo objeto, son de iniciativa netamente privada. En octubre de 2012, CIFIN S.A., se separó de la Asociación Bancaria para dar lugar a una empresa comercial dedicada al tratamiento de información. En los últimos años, CIFIN S.A., se convirtió en uno de los principales burós de crédito de Colombia, encargado

de atender las necesidades de las entidades financieras y otorgantes de crédito conformando así los historiales de crédito (positivos y negativos) de los consumidores colombianos. Adicionalmente, CIFIN cuenta con un flujo de información más veloz y completo. En ese sentido, se considera que CIFIN tiene toda la idoneidad y experiencia, permitiendo ofrecer un sistema inteligente de procesamiento de la información; el diseño y desarrollo de soluciones analíticas especializadas para la gestión de la cartera y la participación en espacios de discusión sobre temas regulatorios y de política. Todo lo anterior, acompañado de un proceso completo de modernización tecnológica, especialización y capacitación del recurso humano.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario para el Instituto contar con los servicios de consulta y reporte en las centrales de Riesgo CIFIN, con el fin de realizar una administración adecuada del riesgo de crédito y de apoyo al proceso de misional de la subgerencia comercial y de cartera, y en particular, disponer de la información verídica y en tiempo real del 100% del sector financiero, factor importante que ofrece CIFIN, tanto para la evaluación de riesgo de crédito para el IDEAR como para los actores económicos que consultan y reportan en esta Central de Riesgos. Asimismo, es necesario para el Instituto contar con el módulo Legal Check para dar cumplimiento a la normativa SARLAFT y poder mitigar aquellos riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo.

Así mismo; el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, otorga autonomía las entidades territoriales para la gestión de su interés, así como para el manejo de sus recursos, siempre y cuando se obre conforme a los límites establecidos por la constitución y las normas que regulan especialmente las materias.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. El IDEAR, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

> *"artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".*

Que el objeto contractual corresponderá a: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO, CONSULTA Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS CLIENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR**", con un presupuesto de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000,00).**

Durante la ejecución del Contrato las partes ejecutarán las siguientes obligaciones:

ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de consulta y reporte a la Central de Información, garantizando al IDEAR el acceso al servicio de consulta de la información de titulares existente en las bases de datos de la central de riesgos, con el fin de verificar el reporte financiero de los usuarios.
2. Estructurar productos de perfil de endeudamiento, tanto para los clientes actuales, como para los posibles clientes con quienes se pretendan realizar operaciones crediticias.
3. Adaptarse a la estructura con la que cuenta el Instituto para realizar los reportes, sin que le represente costo alguno.
4. Reportar a la CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA de los clientes que tienen créditos con el instituto.
5. Prestar el servicio de consultas del score clear y pyme ante la CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA de los clientes que soliciten créditos ante el Instituto.
6. Prestar el servicio de consultas del score clear y pyme ante la CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA de los clientes que realicen subrogaciones y/o restructuraciones.
7. Consultar la información financiera reportada con relación a procesos judiciales, listas restrictivas, noticias.

8. Consultar las listas de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
9. Apoyar la consulta en línea de la Historia de crédito e información financiera y comercial de los clientes del IDEAR persona natural y/o jurídica.
10. Prestación el servicio de Legal Check, garantizando el acceso a la consulta de los clientes, contrapartes y otros involucrados, con bases de datos completas y actualizadas en tiempo real. Las cuales deben incluir como mínimo la lista OFAC, la lista de la ONU, la lista de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.
11. Realizar las actualizaciones de las listas vinculantes para Colombia mencionadas en el apartado anterior dentro de una ventana de 24 horas.
12. Conservar con la debida seguridad la información, con el objeto de prevenir su deterioro, pérdida, alteración, modificación, uso no autorizado o fraudulento de los datos consignados.
13. Incorporar las actualizaciones y rectificaciones de la información reportada por las fuentes.
14. Incorporar en el respectivo registro individual la anotación "reclamo en trámite", cuando haya una solicitud de corrección o actualización por parte del titular y mantenerla hasta que finalice el trámite.
15. Incorporar en el respectivo registro individual, cuando ello sea procedente, la anotación "información en discusión judicial" y su naturaleza, y mantenerla hasta la finalización del trámite judicial.
16. Garantizar a los titulares de la información el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos, en especial los del hábeas data y de petición.
17. Informar al Instituto los cambios que se efectúen a los procedimientos y a los manuales que sean necesarios para el desarrollo del objeto contratado.
18. Suministrar la información entre las partes de manera oportuna, veraz y completa conforme a los procedimientos establecidos con CIFIN.
19. Cumplir con los requerimientos exigidos por el Instituto, de acuerdo con los parámetros establecidos.
20. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información a que tenga acceso, así como tomar todas las medidas necesarias para evitar su pérdida, destrucción, alteración y/o uso no autorizado o fraudulento.
21. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso indebido a la información contenida por CIFIN.
22. Atender las recomendaciones dadas por el IDEAR, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
23. Acreditar al supervisor designado la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
24. Acatar las instrucciones del supervisor que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
25. Todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
26. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

OBLIGACIONES DE EL IDEAR

1. Obtener de parte del titular de la información, autorización escrita para reportar la información o para efectuar consultas, cuando esto sea requerido por la legislación aplicable, en los términos y condiciones que la misma determine.
2. Reportar a CIFIN la información relacionada con sus clientes, usuarios y/o demás personas con las que tenga vínculo, dentro de la cual se encuentra la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
3. Conservar debidamente, cuando sea el caso, la autorización del titular de la información.
4. Certificar semestralmente y cuando así se requiera, que el suministro y/o consulta de la información está debidamente autorizado por el titular de la información de conformidad con lo previsto en la ley.
5. Garantizar que la información que suministra a la central de riesgos es veraz, exacta, completa, actualizada, comprobable y comprensible.
6. Garantizar todo el tiempo, al titular de la información el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos, especialmente el de hábeas data y el de petición.
7. Disponer de los medios técnicos necesarios para efectuar los reportes de información de sus clientes, para acceder a la información requerida en virtud del presente contrato.

8. Corregir los rechazos que se produzcan en las validaciones previas al ingreso de la información a la base de datos.
9. Implementar mecanismos ágiles para la atención de peticiones, consultas, reclamos y novedades que los titulares le hagan directamente o por intermedio de CIFIN S.A.S.
10. Efectuar oportunamente las actualizaciones o rectificaciones a que haya lugar cuando lo soliciten los titulares de los datos.
11. Informar cuando el titular haya presentado solicitud de rectificación o actualización, que determinada información se encuentra en discusión, la naturaleza del reclamo y la finalización del trámite.
12. Informar a CIFIN S.A.S, que determinada información se encuentra en discusión judicial por parte de su titular, su naturaleza y su finalización.
13. Utilizar la información proporcionada por CIFIN S.A.S, única y exclusivamente para administrar y minimizar su propio riesgo, generado en desarrollo de su objeto, con el fin de obtener elementos de juicio para determinar la conveniencia de establecer o mantener un vínculo contractual de cualquier naturaleza.
14. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información a que tenga acceso, así como tomar todas las medidas necesarias para evitar su pérdida, destrucción, alteración y/o uso no autorizado o fraudulento.
15. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso indebido a la información contenida por CIFIN.
16. Garantizar el buen uso y manejo de las identificaciones, códigos y claves entregadas, al contratista, para el acceso a los servicios contratados.
17. Prestar a CIFIN S.A.S, toda la colaboración que sea necesaria para la debida atención de los derechos de petición, demandas, recursos, acciones de tutela y en general de cualquier acción judicial o extrajudicial en su contra, que se presente con ocasión de la relación existente entre las partes en virtud del contrato.
18. Designar las personas que estarán a cargo del manejo de la información y comunicar cualquier cambio o incorporación de nuevos funcionarios autorizados.
19. Responder ante el titular de la información, cuando a ello hubiere lugar, por los perjuicios que le ocasione el reporte de datos inexactos o erróneos, la demora en suministrar al contratista la actualización necesaria y oportuna de la información, el uso indebido que haga de la misma o la falta y/o insuficiencia de la autorización, en caso de que ésta sea necesaria, y en general del incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la ley.
20. Cumplir con todos los deberes y obligaciones que le impone su calidad de fuente y usuario de información y dar estricto cumplimiento a las demás obligaciones que se deriven del reglamento CIFIN y de las normas constitucionales y legales aplicables, en especial las que regulan el derecho de habeas data y el de información.
21. Informar oportunamente a CIFIN S.A.S, sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
22. Hacer uso del servicio de consulta de la información de titulares contenida en la base de datos de CIFIN y acceder a los productos, servicios y herramientas adicionales que ofrece CIFIN, previo acuerdo expreso que constará en documento(s) separado(s) y que se regirá, en lo no previsto en el mismo, por el presente contrato.
23. Otorgar el visto bueno a la cuenta de cobro a través del supervisor del contrato.
24. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
25. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
26. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 con respecto a contratación y Decreto — Ley 019 de 2012.
27. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto, o el que lo sustituya, modifique o adicione.

CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para el futuro contrato si

bien no se hace necesario la exigencia de la garantía única para que el contrato pueda ejecutarse, la Entidad considera necesario la presentación por parte del contratista de la siguiente garantía:

Cumplimiento: Por un valor correspondiente al 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más

LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones del convenio podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Celebrar un contrato con la sociedad CIFIN S.A.S. con NIT 900572445-2, representado legalmente por JUAN DIEGO PULIDO ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 79788112, en calidad de Sales Manager para Segmento Masivo, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO, CONSULTA Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS CLIENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR".**

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato es de Once (11) meses, en todo caso este no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO: El valor del contrato es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000,00)**.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, el veintisiete (27) de enero de 2026

GEOVANNY ALEXIS SUAREZ CASTELLANOS
Gerente

Proyecto: Jorge Antonio Reyes
Subgerente Comercial y de Cartera

Revisó: Keiris Tatiana Yung Abril
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Reviso: Rossana Mallaca Caparroso.
Jefe oficina de Bienes.